asociación SALUD MENTAL NOROESTE afemnor

C/ Perez Villanueva, 49 (Palacio de La Tercia)
30430 Cehegín. Tel.: 968 700 966 y 695 673 041
afemnor2006@afemnor.es

Estatutos de la

Asociación Salud Mental Noroeste

(AFEMNOR)

(Anterior Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental – Salud Mental del Noroeste (Afemnor))

Aprobados en Asamblea General Extraordinaria del 18 de septiembre de 2019

asociación SALUD MENTAL NOROESTE afemnor

C/ Perez Villanueva 49 (Palacio de La Tercia)
30430 Cehegín. Tel: 968 700 966 y 695 673 043
afemnor2006@afemnor.es

INDICE

TITULO I.- Denominación, Objeto, ámbito y Domicilio

Artículo 1º.- Denominación
Artículo 2º.- Régimen jurídico
Artículo 3º.- Personalidad
Artículo 4º.- Ámbito Territorial
Artículo 5º.- Domicilio
Artículo 6º.- Duración
Artículo 7º.- Fines
Artículo 8º.- Misión, Visión, Valores y Objetivos estratégicos
Artículo 9º.- Medios

TITULO II.- De la composición de la Asociación, sus miembros y los deberes y derechos de los mismos

Artículo 10º.- Composición
Artículo 11º.- Clases de miembros de la Asociación
Artículo 12º.- Ingresos y Bajas
Artículo 13º.- Procedimiento de Admisión
Artículo 14º.- Condiciones de Admisión
Artículo 15º.- Derechos de los Socios Numerarios
Artículo 16º.- Deberes de los Socios Numerarios
Artículo 17º.- Pérdida de la condición de miembro de la Asociación

TITULO III.- De los Órganos de Gobierno, de Administración y Asesoramiento

Artículo 18º.- Enumeración de Órganos
Artículo 19º.- Carácter y composición Asamblea General
Artículo 20º.- Participación en la Asamblea
Artículo 21º.- Representación en la Asamblea
Artículo 22º.- Funciones de la Asamblea General
Artículo 23º.- Clases de Asamblea
Artículo 24º.- Convocatoria de Asamblea
Artículo 25º.- Régimen de acuerdos de la Asamblea General
Artículo 26º.- Composición y carácter de la Junta Directiva
Artículo 27º.- Procedimiento para la elección de la Junta Directiva
Artículo 28º.- Periodo de actuación
Artículo 29º.- Funciones de la Junta Directiva
Artículo 30º.- Funcionamiento de la Junta Directiva
Artículo 31º.- Funciones de la Presidencia
Artículo 32º.- Funciones de la Vicepresidencia
Artículo 33º.- Funciones de la Secretaría General
Artículo 34º.- Funciones de la Tesorería

C. Pérez Villanueva, 49 (Palacio de La Terra)
30430 Cehegín Tel.: 968 700 966 y 695 673 053
afemnor2006@afemnor.es

Consejería de Presidencia
Secretaría General

Artículo 35º.- Funciones del Comité Pro Salud Mental Noroeste. En Primera Persona.
Artículo 36º.- Funciones de los Vocales
Artículo 37º.- Funciones de la Comisión Permanente
Artículo 38º.- Servicios Técnicos, Comisiones y Equipos de trabajo

TITULO IV.- Del Régimen económico y financiero

Artículo 39º.- Recursos económicos
Artículo 40º.- Del presupuesto
Artículo 41º.- Del cierre del ejercicio
Artículo 42º.- Posibilidad de establecer aportaciones extraordinarias

TITULO V.- Modificación de Estatutos

Artículo 43º.- Procedimiento de modificación

TITULO VI. - Disolución y liquidación

Artículo 44º.- Disolución
Artículo 45º.- Comisión liquidadora
Artículo 46º.- La Asamblea General en periodo de liquidación
Artículo 47º.- Destino de los bienes resultantes

CLAUSULA ADICIONAL

asociación SALUD MENTAL NOROESTE afemnor

C/. Pérez Villanueva, 49 (Palacio de La Tercia)
30430 Cehegín. Tel.: 968 700 966 y 695 673 043
afemnor2006@afemnor.es

TITULO I.- Denominación, Objeto, ámbito y Domicilio

Artículo 1º.- Denominación

Artículo 1º.- Con la denominación de **Asociación Salud Mental Noroeste (AFEMNOR)**, se constituye en una Asociación sin ánimo de lucro, de ámbito regional y capacidad plena de obrar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Constitución, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes que regulen la materia.

La Asociación se reserva la titularidad de su denominación y acrónimo, pudiendo ceder su uso a las organizaciones y entidades integradas en la misma.

Artículo 2º- Régimen jurídico

La Asociación se regirá por los presentes Estatutos, por las Normas de Régimen Interior redactadas por su Junta Directiva y aprobadas por la Asamblea General, por los Acuerdos adoptados por ésta, así como por los Estatutos y Normas aprobados válidamente por las organizaciones o entidades en las que se integre como miembro.

Igualmente se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normativa complementaria, así como las que con este fin en el futuro les sustituyan".

En lo no previsto en ellos se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente, la Constitución Española, el Código Civil, la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que adapta la legislación española al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea; la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y cuanto le sea de aplicación conforme a lo previsto en su artículo tercero; la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 13 de diciembre de 2006, en particular, los principios informantes de la misma contenidos en su artículo tercero.

Artículo 3º.- Personalidad

La Asociación tiene personalidad jurídica propia, independientemente de sus Socios, conforme a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y al resto del ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, goza de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones.

C/ Pérez Villanueva, 49 (Palacio de La Tercia)
30430 Cehegín. Tel.: 968 700 966 y 695 673 043
afemnor2006@afemnor.es

Artículo 4º.- Ámbito territorial

La actividad de esta asociación se extiende a todo el Área IV de Salud según el Mapa Sanitario de la Región de Murcia, abarcando los municipios de Cehegín, Caravaca de la Cruz, Calasparra, Bullas y Moratalla; así como a las poblaciones de Mula y Pliego.

La Asociación podrá igualmente realizar actuaciones fuera de su ámbito territorial natural, bien directamente o bien por su condición de miembro de otras entidades regionales, nacionales o internacionales, debido a los niveles de colaboración y coordinación con aquellas, en el cumplimiento de sus fines sociales.

La actividad está sujeta a lo dispuesto en el Art. 32.1 b de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, de modo que no está restringida exclusivamente a beneficiar a los Socios, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.

Artículo 5º.- Domicilio

El domicilio social de la Asociación está ubicado en Calle Pérez Villanueva nº 49 (Palacio de la Tercia), 30430, Cehegín (Murcia).

El establecimiento y modificación del domicilio fiscal de la Asociación se realizará en adelante por acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación y posteriormente en Asamblea General debidamente informada.

La Asociación tiene libertad para abrir centros y/o delegaciones en cualquier punto del ámbito territorial según necesidades.

Artículo 6º.- Duración

La duración de la Asociación será indefinida, salvo causa legal, pudiendo ingresar en ella nuevos miembros o causar baja los antiguos sin necesidad de nueva constitución.

Artículo 7º.- Fines

La Asociación tiene como objeto la adopción de todas las medidas que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y la de sus Familiares, y tiene específicamente los siguientes fines:

1. Apoyar, promover y coordinar las **demandas y propuestas** de las personas con problemas de salud mental, reivindicar el pleno disfrute de sus **derechos** y favorecer su calidad de vida, no solo de ellas, sino

C/. Pérez Villanueva, 49 (Palacio de La Tercia)
30430 Cehegín. Tel.: 968 700 966 y 695 673 043
afemnor2006@afemnor.es

Consejería de Presidencia
Secretaría General

también de sus familias y personas allegadas, ante instituciones, organizaciones públicas y privadas con competencias e incidencia en materia de derechos civiles, socio culturales y económicos, así como los derechos de cuarta generación (acceso a las nuevas tecnologías).

2. **Informar**, asesorar y **apoyar** a las personas con problemas de salud mental (independientemente de su edad: infantil, juvenil, adulta o mayores), a sus familias o a cualquier otra persona interesada en temas relacionados con la enfermedad mental y la salud mental.

3. Proporcionar un especial soporte a las personas con problemas de salud mental víctimas de **violencia de género, sin hogar** o en **instituciones penitenciarias**.

4. Exigir la adecuada atención en los ámbitos sanitario, social, del empleo, de la educación o de la justicia y cualesquiera otros que afecten a la vida de las personas con problemas de salud mental, situando siempre a la persona en el centro de la intervención, que deberá estar enfocada a la recuperación de su proyecto vital, su autonomía e integración social y laboral, exigiendo la implantación del **modelo comunitario** en la atención a las personas con problemas de salud mental.

5. Potenciar el marco social donde se evolucione, avance y consolide el proceso de **empoderamiento personal** de las personas con problemas de salud mental.

6. Trabajar para lograr la formación laboral y la **integración socio-laboral** de las personas con cualquier tipo de discapacidad, a través de cualquier modalidad de integración laboral adecuada al colectivo: centro especial de empleo, empleo protegido, entorno ordinario, auto-empleo y cualquier otra vía que pueda desarrollarse. Apoyar y colaborar con NOREMPLEO Salud Mental y Empleo Noroeste como Centro Especial de Empleo de iniciativa social y, como asociación, formando parte la Presidencia de Salud Mental Noroeste de su Junta Directiva.

7. Promover la creación de **servicios residenciales** adecuados a las distintas necesidades que puedan tener las personas con problemas de salud mental para el cumplimiento de sus objetivos de vida, ya sean residencias, pisos tutelados, pisos supervisados, pisos compartidos o cualquier otra solución.

8. Apoyar, promover y coordinar actuaciones de **prevención** dirigidas a toda la sociedad en los ámbitos sanitario, social, de empleo, de educación o de la justicia y cualesquiera otros que afecten a la salud mental y bienestar de todas las personas con problemas de salud mental.

9. Promover la creación de servicios específicos dirigidos a la población **Infanto-Juvenil** con problemática en salud mental y fomentar la coordinación de los servicios educativos, sanitarios y sociales.

C/. Pérez Villanueva, 49 (Palacio de La Tercia)
30430 Cehegín. Tel.: 968 700 966 y 695 673 043
afemnor2006@afemnor.es

Consejería de Presidencia
Secretaría General

10. Promover la **sensibilización** de la sociedad para la eliminación del estigma social, enfocándose hacia la realidad de las personas con problemas de salud mental y sus familias sobre la base de la experiencia y el conocimiento directo, real y efectivo, tanto de la ciudadanía como de los recursos que actúan como apoyos de las mismas y frente a las diferencias, discriminaciones y desigualdades a las que se enfrentan, especialmente en los ámbitos sanitario, educativo, servicios sociales, medios de comunicación, policial y judicial, penitenciario, ejecutivo y legislativo, laboral y familiar.

11. Exigir y contribuir a la potenciación de la **innovación** en materia de salud mental de las personas y de la sociedad en general para su prevención y mejora.

12. Reivindicar la **equiparación** de la salud mental con el resto de los servicios sanitarios, es decir, que los servicios de salud mental sean públicos, gratuitos y en coordinación con los servicios sociales, exigiendo un tratamiento psiquiátrico orientado hacia la familia y la comunidad, y no hacia el individuo aislado.

13. **Representar** al colectivo de las personas con problemas de salud mental y a sus familiares ante los diferentes órganos gubernamentales, y otras instancias públicas y privadas, en relación con su propia y específica problemática.

14. Fomentar la **participación** de las personas con problemas de salud mental en la Asociación y favorecer su participación en los Órganos de Gobierno promoviendo la paridad en los mismos.

15. Formar parte del **movimiento asociativo** de la salud mental a través de nuestra federación, nuestra confederación o grupos como el Comité Pro Salud Mental en Primera Persona. Así mismo, participar en el movimiento asociativo de la discapacidad, promoviendo la solidaridad y el intercambio de información, experiencias y buenas prácticas.

16. Proclamar y hacer nuestros los valores de altruismo, la acción solidaria y el **voluntariado** como parte integrante e irrenunciable de nuestros fines, de acuerdo con lo establecido en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, fomentando el voluntariado interno por personas ajenas a la Asociación, y un voluntariado externo de los miembros de la Asociación en otras organizaciones.

17. Exponer y proyectar las políticas en materia de **accesibilidad universal**, diseño para todos, disminución y supresión de barreras invisibles (prejuicios sociales) y su impacto sobre la ciudadanía.

18. Colaborar con la Sociedad facilitando el **cumplimiento** de trabajos en beneficio de la Comunidad o la realización de prácticas curriculares y extra-curriculares.

C/. Pérez Villanueva, 49 (Palacio de La Tercia)
30430 Cehegín. Tel.: 968 700 966 y 695 673 043
afemnor2006@afemnor.es

Consejería de Presidencia
Secretaría General

Artículo 8º.- Misión, Visión, Valores y Objetivos estratégicos

La Asociación se define bajo los siguientes parámetros:

Misión: **Acompañar en la mejora de la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y a sus familias, informando a la Sociedad sobre la salud mental y promoviendo la erradicación del estigma social.**

Visión: **Que las personas con problemas de salud mental tengan un plan de vida, un hogar, un trabajo, un futuro mejor junto a su familia, así como todos aquellos aspectos que redundan en la libertad individual y consecuente autonomía.**

La Asociación hace propios los valores y principios recogidos en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006 (Preámbulo y principios del art.3) y define sus valores como:

- **Autodeterminación:** La Asociación promueve la capacidad de las personas para decidir sobre su vida, promoviendo la máxima autonomía y capacidad propia individual.
- **Democracia:** En la Asociación, la toma de decisiones se produce mediante el diálogo y el consenso, como estrategia previa a la votación.
- **Eficiencia:** La Asociación realiza un uso racional de sus medios para el cumplimiento de sus objetivos.
- **Justicia:** La Asociación defiende los derechos de las personas con problemas de salud mental y sus familias exigiendo las condiciones adecuadas para el ejercicio pleno de sus derechos, reconociendo de forma explícita, necesidades y expectativas diferentes, siempre desde el respeto y la defensa de la individualidad.
- **Liderazgo:** La Asociación asume ser portavoz y representante de sus miembros, lo que supone lograr canales de participación, comunicación y acercamiento con el resto de la Sociedad.
- **Participación:** La Asociación promueve la colaboración de todos sus grupos de interés (personas con problemas de salud mental, familiares, amigos, voluntarios, profesionales, otros miembros del movimiento de la discapacidad y del tercer sector, etc.) para el cumplimiento de su misión y visión, promoviendo acciones y actitudes que garanticen la participación.
- **Solidaridad:** La Asociación entiende la solidaridad como emanación natural del trabajo en común y la promociona entre sus grupos de interés.

C/. Pérez Villanueva, 49 (Palacio de La Tercia)
30430 Cehegín. Tel.: 968 700 966 y 695 673 043
afemnor2006@afemnor.es

Consejería de la Presidencia Secretaría General

Impulsa el apoyo y aprendizaje mutuos. Para ello pone a disposición su información, su conocimiento, sus formas de hacer y sus logros, de manera que puedan ser útiles y provechosos para personas y entidades del tercer sector. Asimismo, fomenta la solidaridad promoviendo y promocionando el voluntariado social.

- **Transparencia:** La Asociación asegura una información completa y veraz en todos los aspectos relacionados con sus actuaciones internas y externas, dotándose de manera permanente de un sistema de gestión de calidad, en el que se contemplen las adecuadas auditorías internas y externas.

Líneas estratégicas y Objetivos Estratégicos:

1. **Vida asociativa**:
   a. Establecer y velar por el cumplimiento de los principios y compromisos éticos y de funcionamiento en nuestra Asociación para continuar generando confianza a todos nuestros grupos de interés.
   b. Formación continuada en salud mental para las personas con enfermedad mental, sus familiares, los profesionales y el voluntariado.
2. **Gestión y servicios**
   a. Proporcionar servicios, talleres, actividades, ocio, deporte, cultura, ciencia, etc. de calidad a las personas con problemas de salud mental y a sus familias
   b. Generar y compartir dentro del movimiento asociativo las mejores prácticas en la gestión de entidades y la atención de las personas con problemas de salud mental y sus familias.
   c. Apoyo a los socios que lo necesiten en la reclamación del disfrute de sus derechos.
3. **Innovación**
   a. Desarrollar una cultura de innovación que permita la introducción permanente de nuevas ideas que generen valor evidente y transferible a las personas con problemas de salud mental y les permita un mejor desarrollo personal.
   b. Dotar del conocimiento y las herramientas necesarias a las entidades para su adaptación y evolución a los cambios y retos sociales futuros.
4. **Incidencia política y social** en la reivindicación y defensa de los derechos humanos:
   a. Reforzar el trabajo de reivindicación de un modelo de intervención ajustable a las distintas necesidades personales.
   b. Seguimiento sistemático de la actividad normativa y política.
   c. Establecer y gestionar alianzas estratégicas con entidades clave para el fortalecimiento del trabajo de la Asociación.

C/ Pérez Villanueva, 49 (Palacio de La Tercia)
30430 Cehegín. Tel.: 968 700 966 y 695 673 043
afemnor2006@afemnor.es

Consejería de Presidencia
Secretaría General

d. Favorecer la prevención de la enfermedad mental en nuestra sociedad y eliminar el estigma.

5. **Sostenibilidad económica**: Maximización de recursos y búsqueda de nuevas formas de financiación.

6. **Integración laboral**: luchar por la integración laboral que permitan trabajar a las personas con problemas de salud mental.
   a. Generación de un centro especial de empleo que pueda dar trabajo a cualquier persona con discapacidad de la localidad
   b. Generación de empleo protegido en las empresas de la zona.

7. **Soluciones residenciales**: Proporcionar los recursos necesarios para que las personas con problemas de salud mental residan en una vivienda adecuada a sus necesidades.

Artículo 9º.- Medios

Para conseguir el cumplimiento de sus objetivos, la Asociación podrá utilizar los siguientes medios:

a) Generar los servicios, actividades, eventos, estudios, etc. que se consideren necesarios para la normalización de la vida de las personas con discapacidad, y más específicamente de las personas con problemas de salud mental, su integración socio-laboral, el disfrute del ocio, etc.

b) Promover y utilizar los medios lícitos de publicidad, formación y difusión para dar a conocer la salud mental y las actividades que se realicen relacionadas con ella.

c) Desplegar una política y actividad de alianzas y convenios de colaboración, prevención y promoción de la salud mental con entidades con las que se compartan fines y valores.

d) Colaborar con entidades y organismos públicos dedicados a fines similares o que puedan facilitar la realización de los fines de la Asociación.

e) Mantener relaciones con las autoridades locales, provinciales, nacionales e internacionales que considere necesario para el aseguramiento del disfrute de los derechos de las personas con problemas de salud mental.

f) Hacer de la calidad y de la excelencia en la gestión y la dirección de todas sus actividades, el mecanismo imprescindible para un buen gobierno.

g) Adoptar un paquete de bienvenida de las personas voluntarias que dispondrá todo lo relativo a la posición jurídica, derechos y deberes, vías y canales de participación de las mismas en la entidad.

C/. Pérez Villanueva, 49 (Palacio de La Tercia)
30430 Cehegín. Tel.: 968 700 966 y 695 673 043
afemnor2006@afemnor.es

Consejería de Presidencia
Secretaría General

h) Establecer con universidades, centros de estudios, centros de inserción social, etc. convenios que permitan la realización de proyectos y trabajos.

i) Valerse de cualquier otro medio lícito que sirva para la consecución de sus fines.

C/. Pérez Villanueva, 49 (Palacio de La Tercia)
30430 Cehegín. Tel.: 968 700 966 y 695 673 043
afemnor2006@afemnor.es

Consejería de Presidencia
Secretaría General

TITULO II.- De la composición de la Asociación, sus miembros, y los deberes y derechos de los mismos

Artículo 10º.- Composición

La Asociación tendrá carácter abierto, pudiendo integrarse en la misma cuantas personas lo soliciten.

Artículo 11º.-Clases de miembros de la Asociación

Se establecen las siguientes clases de miembros:

SOCIOS NUMERARIOS: Serán considerados Socios Numerarios todas aquellas personas físicas mayores de edad, o jurídicas, que lo soliciten por escrito, acepten estos Estatutos y el Régimen Interno de la Asociación y sean aceptados por la Junta Directiva.

Los Socios Numerarios forman parte de la Asamblea General con voz y voto y pueden formar parte de la Junta Directiva.

Las entidades jurídicas socias delegarán su representación en una persona física que será la representante ejecutiva en la Asociación. La entidad jurídica puede decidir el cambio de su representante cuando lo considere.

Sin perjuicio de ello, podrán crearse secciones específicas integradas por menores de edad que cuenten con consentimiento documental de sus representantes legales y que no podrían desempeñar cargos directivos ni ejercer derecho al voto. El mismo régimen seguirán las personas socias incapacitadas judicialmente, según lo dispuesto en la sentencia correspondiente.

SOCIOS NUMERARIOS ESPECIALES: Existe un tipo especial de Socios Numerarios. Tendrán todos los deberes y derechos que los demás socios numerarios, excepto que no pagan cuota, y no tienen derecho al voto en la Asamblea y no podrán formar parte de la Junta Directiva.

SOCIOS COLABORADORES: Las personas físicas o jurídicas que colaboren económica o profesionalmente de forma continuada o puntual al mantenimiento de la Asociación. Este tipo de Socios no podrán desempeñar cargos directivos ni ejercer derecho al voto. Los socios colaboradores no forman parte de la Asamblea General.

C/ Perez Villanueva 49 (Palacio de La Tercia)
30430 Cehegín Tel.: 968 700 966 y 695 673 043
afemnor2006@afemnor.es

Consejería de Presidencia
Secretaría General

SOCIOS HONORÍFICOS: Aquellas personas físicas o jurídicas que por su labor a favor de la Salud Mental sean merecedoras, a juicio de la Asamblea General, de tal distinción.
La petición del nombramiento puede ser realizada por cualquier miembro de la Junta Directiva, previa la instrucción de expediente. El acuerdo será adoptado con el quorum de los dos tercios del número que componen la Junta y será ratificado en Asamblea también por dos tercios de la misma. Posteriormente se procederá a comunicar al interesado el nombramiento, mediante traslado literal del mismo.

Entre los socios de honor podrá existir la figura de PRESIDENTE DE HONOR. Será elegido, a propuesta de la Junta Directiva o de tres socios, en Asamblea General Extraordinaria, no siendo imprescindible que sea socio. La Asamblea General Extraordinaria será la que determine tanto su existencia como la no renovación del mismo.

Este tipo de Socios no podrán desempeñar cargos directivos, ni ejercer derecho al voto, no obstante, podrán llevar la representación de la Asociación en actos.

Sin perjuicio de la existencia de las anteriores figuras, y sin que sean considerados Socios de la Asociación, puede haber personas o entidades que efectúen aportaciones económicas o en especie, voluntariamente, sin quedar sujetos a ninguna cuota fija ni disciplina en general, los cuales serán considerados **COLABORADORES**.

Artículo 12º.- Ingresos y Bajas

El ingreso en la Asociación como socio de la misma será voluntario.

El Socio numerario abonará la cuota habitual y tendrá su voto en las Asambleas.

En el caso de que sea una persona con problemas de enfermedad mental, un solo miembro de su familia (o de su entorno) puede ser también socio de la Asociación con características especiales. En este caso no pagará cuota y no tendrá derecho al voto en las Asambleas generales. Si un segundo familiar quisiera hacerse socio, pasaría a abonar la cuota habitual y tendría su voto en las Asambleas como socio numerario.

La baja será voluntaria o forzosa, y en este último caso, podrá ser por causa legal o estatutaria.

Toda causa de expulsión será aprobada por la Junta Directiva en dos tercios de sus miembros y ha de constar debidamente acreditada en el correspondiente expediente, que no podrá ser resuelto sin audiencia del interesado.

C. Pérez Villanueva, 49 (Palacio de la Tercia)
30430 Cehegín. Tel.: 968 700 966 y 695 673 043
afemnor2006@afemnor.es

Consejería de Presidencia
Secretaría General

Artículo 13º.- Procedimiento de Admisión

La aprobación de la admisión de nuevos miembros numerarios en la Asociación corresponde a la Junta Directiva mediante la solicitud de los mismos a la Asociación.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en ser Socios Numerarios, deberán rellenar en todos sus términos la documentación que le proporciona la Asociación. En ella aceptará de forma explícita la aceptación de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno.

El escrito de solicitud, que será facilitado por la Asociación, iniciará el expediente de ingreso, que tramitará la Secretaría, y en el que quedarán reflejados todas las actuaciones a que dé motivo.

En el caso de que el acuerdo final de la Junta Directiva sea favorable, se concederá al interesado un plazo para que satisfaga la cuota de entrada, inscribiéndose entonces su ingreso en el "Libro de Socios" y abriéndosele la correspondiente ficha.

En el supuesto de que el acuerdo sea denegatorio, se le comunicará por escrito motivado y si lo desea, podrá ser escuchado por la Junta Directiva en su próxima reunión, en la que se volverá a revisar su caso. Si por parte de la Junta Directiva se le volviera a denegar la admisión, ya no cabría recurso alguno.

Artículo 14º.- Condiciones de Admisión

A. Solicitud de admisión por escrito firmada por la persona física o jurídica; en el primer caso personalmente y en el segundo por su representante legal.
B. En el caso de personas incapacitadas judicialmente, la solicitud debe ser acompañada por la firma de su representante legal.
C. En el caso de Usuarios de los servicios, copia de los informes médicos que demuestren su diagnóstico y cualquier otra documentación existente. Esta información será entregada a los profesionales responsables y será tratada con total seguridad según la normativa de protección de datos vigente.

Artículo 15º.- Derechos de los Socios Numerarios

Los derechos de los Socios Numerarios se adquieren desde la fecha en que la Junta Directiva acuerda su admisión, y desaparecen a partir del momento en que reglamentariamente se pierde la cualidad de socio, ya por propia voluntad, ya como consecuencia de la instrucción de un expediente de separación o ya por causa forzosa.

C. Pérez Villanueva 47 (Palacio de la Tercia) 30430 Cehegín Tel.: 968 700 966 y 695 673 343
afemnor2006@afemnor.es

Todos los derechos de los socios son personales y deben ejercitarse por ellos mismos, a excepción de la ausencia con la posibilidad de delegación del voto en algún miembro de la Junta Directiva.

Todos los Socios Numerarios tienen derecho a:

a) Participar en las actividades de la Asociación.
b) Formar parte de la Asamblea General.
c) Elegir y ser elegido miembro de la Junta Directiva.
d) Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
e) Recibir el apoyo de la Asociación en aquellas necesidades relacionadas con su Salud Mental.
f) Exponer a la Junta Directiva las iniciativas, sugerencias y quejas que estime pertinentes en orden del cumplimiento de los fines de la Asociación.
g) Ejercer el derecho a voto y presentar sus opiniones en las Asambleas Generales.
h) Su información e imagen serán respetadas y protegidas en su derecho a la intimidad y a la propia imagen, de modo que cuantos datos figuren en los archivos sociales se considerarán privados y, salvo permiso escrito de la persona, no serán difundidos ni hechos públicos en ocasión alguna y de acuerdo con las leyes vigentes en la materia.
i) Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y a ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas.
j) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

Artículo 16°.- Deberes de los Socios Numerarios

Todos los socios numerarios tendrán las mismas obligaciones para con la Asociación, sin que en ello influya su antigüedad, a excepción de quienes ocupen cargos en los órganos de gobierno, que tendrán, además los deberes inherentes a sus respectivos cargos.

Serán deberes de los Socios:

A. Compartir los fines de la Asociación y colaborar para la consecución de los mismos con los profesionales y voluntarios o con personas externas a la Asociación que puedan ayudar, promoviendo su cumplimiento.
B. Acatar y cumplir cuanto se dispone en los presentes Estatutos y los acuerdos legalmente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación dentro de su competencia.

C. Perez Villanueva, 49 (Palacio de la Tercia)
30430 Cehegín. Tel.: 968 700 966 y 695 673 042
afemnor2006@afemnor.es

Consejería de Presidencia
Secretaría General

C. Contribuir económicamente al sostenimiento de la Asociación con el pago de las cuotas que se acuerde en Asamblea General y con otras ayudas económicas y en especie que sus posibilidades le permitan.
D. Cooperar en las actividades sociales definidas para servir a los fines de la Asociación

La Asociación podrá realizar actividades para garantizar el cumplimiento de estos derechos y deberes.

Artículo 17º.- Pérdida de la condición de miembro de la Asociación

Además de las que, en su caso, prevea la legislación vigente, la condición de miembro de la Asociación se perderá por alguna de las siguientes causas:

A) Baja voluntaria manifestada por escrito y dirigida a la Presidencia de la Asociación.

B) Baja forzosa por acuerdo motivado de la Junta Directiva, en los supuestos de:

1. Incumplimiento probado de lo prevenido en estos Estatutos, en especial de los deberes reflejados en el Artículo 16, o reiteradas excusas en la aceptación de las obligaciones que se acuerden por los órganos de gobierno de la Asociación.
2. Algún motivo grave a juicio de la Junta Directiva como:
   - Alterar reiteradamente el buen funcionamiento de las reuniones, órganos de gobierno o gestión de la Asociación.
   - Realizar agresiones físicas, verbales o escritas a cualquier socio, profesional o representante de la Asociación.
   - Dar una imagen negativa de la Asociación ante la Administración, otros organismos públicos o privados e incluso internamente.
   - Cuando deliberadamente el socio impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
   - Cuando la conducta del socio en el seno de la Asociación pueda ser considerada como reprobable, a juicio de la Junta Directiva.
   - Cuando deje de abonar la cuota mensual legalmente establecida.
3. Cuando medie muerte del Socio.
4. Baja legal, cuando así lo estime o decida la autoridad legal o judicial.

En el caso de que un socio incurra en las circunstancias aludidas en el párrafo anterior, la Presidencia podrá ordenar que se inicie el oportuno expediente a la Junta Directiva, pasando así la Junta Directiva a nombrar un Responsable de la instrucción y una Secretaría y dando audiencia al interesado y presentando sus conclusiones a la Junta Directiva.

C/ Pérez Villanueva, 49 (Palacio de La Tercia)
30430 Cehegín. Tel.: 968 700 966 y 695 673 043
afemnor2006@afemnor.es

En este último caso, la Junta Directiva, previa comprobación de los hechos, pasará al interesado un escrito en el que se le pondrá de manifiesto los cargos que se le imputen, a los que podrá contestar alegando lo que estime oportuno en el plazo de quince días, transcurridos los cuales, en todo caso, se resolverá por la referida Junta, la cual acordará lo que proceda con el quorum de los dos tercios de los componentes de la misma, notificando de nuevo por escrito al interesado la resolución final.

La relación de posibles faltas y las sanciones aplicables se establecen en el Reglamento de Régimen Interno.

C/ Pérez Villanueva 49 (Palacio de La Tercia)
30430 Cehegín Tel.: 968 700 966 y 695 673 043
afemnor2006@afemnor.es

Consejería de Presidencia
Secretaría General

TITULO III.- De los Órganos de Gobierno, de Administración y Asesoramiento

Artículo 18°.- Enumeración de Órganos

La Asociación se regirá por el sistema de autogobierno y el principio de representación a través de los siguientes órganos de gobierno y administración:

1. Asamblea General
2. Junta Directiva
3. Comisión Permanente.
4. Presidencia
5. Comité Pro Salud Mental del Noroeste. En Primera Persona.

Se fomentará la presencia de personas con problemas de salud mental como miembros de los Órganos de Gobierno.

Se buscará la paridad entre mujeres y hombres en los órganos de gobierno de la Asociación.

Artículo 19°.- Carácter y composición de la Asamblea General

La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la Asociación y sus decisiones vincularán a todos los miembros de la misma.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y serán de obligado cumplimiento para todos los socios.

Las personas que ostenten el cargo de la Presidencia y de la Secretaria General de la Asociación lo ejercerán igualmente en las reuniones de Asamblea General.

Artículo 20°.- Participación en la Asamblea

Podrán asistir a la Asamblea General con voz y voto las personas que se hallen en el ejercicio de los derechos de socio numerario.

Podrán asistir con voz, pero sin voto aquellas personas socios colaboradores, socios honoríficos o no miembros que sean invitados y autorizados previamente por la Junta Directiva de la Asociación.

Podrá utilizarse la presencia virtual por videoconferencia, plataforma o aplicación tecnológica que permita la comunicación instantánea, siendo necesaria previa solicitud escrita a la Secretaria con la suficiente antelación para poder establecer dicha comunicación.

C. Pérez Villanueva, 49 (Palacio de La Tercia)
30430 Cehegín. Tel.: 968 700 966 y 695 673 043
afemnor2006@afemnor.es

Consejería de Presidencia
Secretaría General

Artículo 21º.- Representación en la Asamblea

En el caso de que un Socio no pueda asistir a la Asamblea, puede delegar por escrito su voto a otro miembro de la Asociación, el cuál le representará en esa Asamblea.

El cómputo de votos en las sesiones de la Asamblea General podrá hacerse a la vista, a través de cualquier signo externo o mediante el sistema de votación secreta, con papeleta, cuando así lo disponga la Junta Directiva o lo reclame el 30% de los Socios Numerarios.

Artículo 22º.- Funciones de la Asamblea General

Las funciones de la Asamblea General serán:

a) Elegir a la persona que ostente la Presidencia y ratificar a los miembros de su Junta Directiva.
b) Aprobar la modificación de Estatutos.
c) Aprobar la memoria de gestión del año anterior.
d) Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos del nuevo año, así como el cierre económico del año anterior.
e) Aprobar el plan anual de actuación de la Asociación.
f) Adoptar resolución sobre los asuntos que figuren en el orden del día de la convocatoria de la Asamblea o que se susciten, con la aceptación de la mayoría simple, durante la misma.
g) Ratificar las cuotas de entrada y anuales, ordinarias o extraordinarias, que deben abonar los distintos miembros.
h) Aprobar cualquier nueva actividad que implique un cambio importante en la actividad de la Asociación o tenga un alto impacto económico.
i) Tener conocimiento de las subvenciones solicitadas y/o recibidas y las posibles cesiones de datos que se hayan debido de las mismas.
j) Aprobar el nombramiento de Socios Honoríficos.
k) Pronunciarse sobre cualquier otro asunto que proponga la Junta Directiva.
l) Acordar la disolución de la Asociación.

De las sesiones que celebre la Asamblea General, la persona responsable de la Secretaria General levantará la correspondiente acta. En tales actas se dejará constancia de lo ocurrido, así como de cuantas indicaciones ordene la Presidencia de la Asamblea. Las Actas serán firmadas por Secretaria General, con el Vº Bº de Presidencia y se registrarán.

C/ Pérez Villanueva, 49 (Palacio de La Tercia)
30430 Cehegín Tel.: 968 700 966 y 695 673 043
afemnor2006@afemnor.es

Consejería de Presidencia
Secretaría General

Articulo 23°.- Clases de Asamblea

Las Asambleas Generales son de dos tipos.

1°.- **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**. Se reunirá como mínimo una vez al año en el primer semestre del mismo.

A esta Asamblea le corresponde:

a) La elección de la persona que ostente la Presidencia y ratificación de los miembros de su Junta Directiva.
b) La ratificación del cierre económico y la memoria del año anterior y el presupuesto y Plan de Acción del nuevo año.
c) Otros asuntos que por su importancia asi sea decidido por la propia Asamblea o previamente por la Junta Directiva o, al menos, dos tercios de los socios numerarios.

2°.- **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**. Se celebrarán Asambleas Generales Extraordinarias siempre que lo acuerde la Junta Directiva o a petición de al menos dos tercios de los socios numerarios, expresando el motivo o motivos que lo fundamenten.

La Asamblea será extraordinaria para tratar sobre:

a) Modificación de Estatutos.
b) Disolución de la Asociación.
c) Compra o enajenación de bienes inmuebles.
d) Asuntos urgentes o extraordinarios.
e) Otros asuntos que por su importancia previamente asi lo hayan decidido la propia Asamblea (en dos tercios de los socios numerarios) o la Junta Directiva.

Articulo 24°.- Convocatoria de Asamblea

Las Asambleas serán convocadas por la Presidencia. En la convocatoria constará el Orden del día acordado por la Junta Directiva, en el cual podrá incluirse los asuntos propuestos por escrito con antelación por los distintos Socios.

La convocatoria se comunicará por cualquier medio fisico o electrónico que permita obtener un acuse de recibo.

Las convocatorias se harán en el siguiente plazo:
- Ordinarias, con 10 días de antelación,
- Extraordinarias, con al menos una semana de antelación.

C/ Pérez Villanueva, 49 (Palacio de La Tercia)
30430 Cehegín Tel.: 968 700 966 y 695 673 043
afemnor2006@afemnor.es

Artículo 25º.- Régimen de acuerdos de la Asamblea General

Quedará constituida en primera convocatoria, cuando concurran a la misma al menos la mitad de los Socios (o representantes debidamente autorizados) y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de Socios asistentes. Entre la primera y segunda mediará, al menos, un cuarto de hora.

Las personas que ostentan la Presidencia y la Secretaría General en la Junta Directiva serán los titulares de esos mismos cargos en las Asambleas. Si por cualquier circunstancia ellas no pudieran realizar la función, asumirán la responsabilidad las personas en quien deleguen. La Presidencia abrirá los debates y la Secretaría General controlará la asistencia y los tiempos.

Todos los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, a excepción de los relativos a la modificación de Estatutos, adquisición o enajenación de inmuebles y disolución de la Asociación que requerirán la aprobación por dos tercios de los miembros numerarios asistentes o representados.

De toda Asamblea General se levantará Acta, que será correspondientemente firmada y archivada, y en ella se hará constar el número de asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados. Será redactada y suscrita por la Secretaría con el Visto Bueno de la Presidencia.

Artículo 26º.- Composición y carácter de la Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano de Gobierno y representación de la Asociación. Sus miembros son elegidos por la Asamblea General con el fin de cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados en ella, teniendo poderes para resolver, acordar y pactar todas las gestiones que estimen oportunas, dando cuenta de ellas en la próxima Asamblea General.

Se fomentará que Socios con problemas de salud mental sean miembros de la Junta Directiva.

Por su función los miembros de la Junta Directiva ostentarán los siguientes cargos:

- Presidencia
- Vicepresidencia
- Secretaría General
- Tesorería
- Vocal representante del Comité Pro Salud Mental del Noroeste En Primera Persona.
- Vocales

El ejercicio de los cargos de Junta Directiva será de carácter gratuito, sin perjuicio de las indemnizaciones que les correspondan por los gastos en que incurran en el ejercicio de su función.

C. Pérez Villanueva 49 (Palacio de La Tercia)
30430 Cehegín Tel 968 700 966 y 695 673 043
afemnor2006@afemnor.es

Consejería de Presidencia
Secretaría General

Los socios numerarios miembros de la Junta Directiva pueden ejercer la representación de la Asociación ante todo tipo de organismos e instancias, tanto de carácter público como privado, por delegación de la Presidencia de la Asociación.

En caso de producirse una vacante temporal en alguno de los cargos, se convocará una reunión extraordinaria de la Junta Directiva y la persona que ostente la Presidencia propondrá, de entre los miembros de la misma una persona sustituta, que deberá ser aprobada por mayoría.

Artículo 27°.- Procedimiento para la elección de la Junta Directiva

1°.- Nombramiento de la Presidencia.
Cualquier Socio Numerario puede presentar su candidatura a la Presidencia.

Junto a su candidatura a la Presidencia, presentará la de su equipo para formar la Junta Directiva.

La elección la realizará la Asamblea General, de entre las candidaturas presentadas, por un periodo de tres años.

2°.- Nombramiento de los demás cargos de la Junta Directiva.
Cualquier Socio Numerario puede presentarse a través de la Presidencia para ser elegido como miembro de la Junta Directiva.

Las votaciones para cualquiera de los cargos de la Junta Directiva se realizarán en Asamblea General Ordinaria

En caso de cese, dimisión o fallecimiento de algún miembro de la Junta Directiva, se solicitará un nuevo representante entre los Socios para ocupar el puesto. Ante esta situación la Junta Directiva, según lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá proceder a la redistribución de los cargos existentes.

Cualquier cambio en los miembros de la Junta Directiva debe ser ratificado en la siguiente Asamblea General.

Artículo 28°.- Periodo de Actuación

El cargo de Presidencia puede optar a dos nuevas reelecciones por igual periodo de tiempo (3 años), limitando así, el mandato de un misma Presidencia a un periodo máximo de nueve años seguidos.

C Pérez Villanueva, 49 (Palacio de La Tercia)
30430 Cehegín, Tel.: 968 700 966 y 695 673 043
afemnor2006@afemnor.es

Los cargos que componen la Junta Directiva, elegidos por la Asamblea General durarán un periodo de tres años, pudiendo ser objeto de reelección por otros periodos sin límite de tiempo

Con objeto de salvaguardar el conocimiento histórico de la Asociación, en ningún caso podrán cesar de la Junta Directiva, al mismo tiempo, las personas que cubren las funciones de Presidencia, Vicepresidencia y Tesorería.

La Presidencia podrá llevar adelante el cese forzoso de algún miembro de la Junta Directiva por incumplimiento de los presentes estatutos.

Artículo 29°.- Funciones de la Junta Directiva

Corresponde a la Junta Directiva:

a) Ejecutar la política de la Asociación con arreglo a los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
b) Programar las actividades de la Asociación.
c) Realizar el otorgamiento de poderes notariales a la Presidencia y/o cualquier otra persona a la que sea necesario para la Gestión de los intereses de la Asociación.
d) Proponer la creación, y asegurar su correcto funcionamiento, de existentes y nuevos servicios, comisiones y grupos de trabajo.
e) Aprobar la admisión de nuevos socios.
f) Delegar funciones en el ámbito de su competencia a las comisiones o personas que se determinen de interés para el cumplimiento de sus fines.
g) Elaborar los Estatutos o proceder a su modificación para la aprobación por parte de la Asamblea General, así como la elaboración de Reglamentos o Circulares de Régimen Interno.
h) Aprobar el cambio de domicilio fiscal de la Asociación.
i) Aprobación de los Proyectos de Presupuestos anuales, Memoria de Gestión y Cuentas Anuales de ingresos y gastos para su elevación a la Asamblea General.
j) Promover la auditoría de cuentas si lo estimara conveniente.
k) Promover la obtención de recursos y fondos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
l) Ser informada del cese de los empleados de la Asociación.
m) Proponer personas y entidades que considere merecedoras de ostentar la presidencia honorífica o la condición de socia honorífica.
n) En general, todas aquellas actividades y acuerdos que redunden en beneficio de la Asociación.

Articulo 30º.- Funcionamiento de la Junta Directiva

De forma ordinaria la Junta Directiva se reunirá mensualmente. Lo hará de modo extraordinario, siempre que lo decida la Presidencia o a petición de al menos un tercio de sus componentes.

La asistencia a las reuniones de la Junta Directiva es obligatoria.

Podrá utilizarse la presencia por videoconferencia, plataforma o aplicación tecnológicas que permita la comunicación audiovisual instantánea, siendo necesaria comunicación escrita con la antelación suficiente para establecer dicha comunicación.

Cuando la asistencia de algún miembro no sea posible, podrá delegar en otro miembro de la Junta Directiva, remitiendo por escrito las causas de la ausencia y el nombre de la persona en quien se delega.

La convocatoria será hecha por la Presidencia o persona en quien delegue la Junta, con una antelación mínima de cinco días naturales para la reunión ordinaria. En el caso de reunión extraordinaria no existe la limitación de tiempo, si no que se entiende que es con carácter de urgencia.

La convocatoria se podrá realizar a través de email, SMS, WhatsApp (o cualquier otro medio que se considere oportuno y sea aprobado por la Junta Directiva con anterioridad) y cada miembro de la Junta deberá contestar por el mismo medio comunicando si va a asistir o no a la misma. Si no puede asistir, debe contestar porqué y en quién delega su voto. Así mismo, en la contestación o mediante llamada telefónica podrá enviar cualquier tema que desee incluir en la agenda del día.

Las decisiones de la Junta Directiva se toman por mayoría simple de votos. Cada miembro tendrá 1 voto. En caso de producirse algún empate en la votación dirimirá el voto de calidad de la Presidencia.

El sistema de votación será a mano alzada, salvo que solicite votación secreta la mayoría simple de las personas representantes de las entidades socias numerarias.

De las sesiones que celebre la Junta Directiva, la Secretaria levantará la oportuna acta. En el acta figurarán necesariamente los siguientes extremos:

1. Lugar y fecha de celebración.
2. Nombre y Apellidos de los asistentes, con expresión del cargo que ostenten.
3. Breve relación de las deliberaciones.
4. Expresión clara y concreta de los acuerdos adoptados, haciendo constar los votos en contra en su caso.

Las actas serán leídas en la sesión siguiente y, de merecer la aprobación de la Junta, serán firmadas por las personas que ostenten la Presidencia y la

C/ Pérez Villanueva 49 (Palacio de la Tercia)
30430 Cehegín. Tel.: 968 700 966 y 695 673 043
afemnor2006@afemnor.es

Consejería de Presidencia
Secretaría General

Secretaria General. Las Actas se registrarán en un soporte informático y en papel impreso debidamente firmado.

Si cualquiera de los miembros de la Junta Directiva cometiera una falta o tuviera algún tipo de problema con otro Socio, el proceso será similar al de resolución de problemas de cualquier socio, teniendo en cuenta que él no puede instruir su propio proceso.

Artículo 31.- Funciones de la Presidencia

La Presidencia es miembro nato de la Junta Directiva, de la Comisión Permanente y de cualquier otra comisión que se determinen. Tiene voz y voto en las reuniones de las que es miembro y, además dispone del voto de calidad en caso de empate.

Son funciones de la Presidencia:

a) Representar a la Asociación ante autoridades u organismos públicos y privados.
b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y aquellos documentos legales por los que la Asociación se rija.
c) Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados en la Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Permanente.
d) Presidir las reuniones de la Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Permanente y autorizar con su firma las actas de dichas reuniones.
e) Suscribir contratos, convenios o cualquier otro tipo de documentos en nombre de la Asociación.
f) Ordenar pagos con cargo a los fondos de la Asociación.
g) Ejercitar acciones y oponer excepciones ante los órganos de la jurisdicción ordinaria y especial, aceptar subvenciones, donaciones, legados y herencias y realizar cualquier otro acto equivalente de interés para los fines de la Asociación.
h) Contratación y despido del personal laboral y/o mercantil de la Asociación.
i) Tomar las decisiones de funcionamiento diario sin perjuicio de posterior información a los órganos de gobierno.
j) Delegar parte de sus funciones representativas, previo acuerdo de la Junta Directiva, en las personas que al efecto proponga.

Para la realización de sus funciones contará con la estructura técnica de la Asociación.

C/ Pérez Villanueva 49 (Palacio de La Tercia)
30430 Cehegín. Tel.: 968 700 966 y 695 673 043
afemnor2006@afemnor.es

Artículo 32º.- Funciones de la Vicepresidencia

Es función de la Vicepresidencia apoyar a la presidencia colaborando con ella en su labor directiva, siendo miembro nato de la Comisión Permanente.

En los casos de ausencia, enfermedad o vacante de la presidencia, la Vicepresidencia sustituirá a la misma de modo provisional hasta su reincorporación o nueva elección.

Artículo 33º.- Funciones de la Secretaría General

Son funciones de la Secretaría General:

a) Moderar y redactar las actas de la Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Permanente y expedir certificaciones de las actas aludidas.
b) Tramitar la convocatoria de Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Permanente, por indicación de la Presidencia.
c) Recibir y tramitar la documentación de la Asociación.
d) Mantener permanentemente actualizados los ficheros y censos.
e) Custodiar los libros, sellos y cualquier material que sea soporte de información para esta entidad.
f) Gestión y control de empleados.
g) Es miembro nato de la Junta Directiva y de la Comisión Permanente.

Para la realización de sus funciones contará con la estructura técnica de la Asociación.

Artículo 34º.- Funciones de la Tesorería

Son funciones de la Tesorería:

a) Custodiar los fondos de la Asociación.
b) Autorizar juntamente con otros miembros de la Junta Directiva, los pagos.
c) Llevar los libros correspondientes a las operaciones de tesorería.
d) Emitir informes y proyectos sobre asuntos económicos o financieros de la Asociación.
e) Preparar las cuentas de liquidación de los presupuestos y los balances de situación, así como los proyectos de presupuestos anuales.
f) Es miembro nato de la Junta Directiva y de la Comisión Permanente.

Para la realización de sus funciones contará con la estructura técnica de la Asociación.

C. Pérez Villanueva 49 (Palacio de La Tercia)
30430 Cehegín Tel.: 968 700 964 y 675 673 [illegible]
afemnor2006@afemnor.es

Consejería de Presidencia
Secretaría General

Artículo 35°.- Funciones del Comité Pro Salud Mental del Noroeste. En Primera Persona.

Este comité está formado por 2 usuarios de la Asociación, designados éstos por los demás usuarios.

Los 2 representantes de este Comité asistirán a las Asambleas Generales y al menos 1 de ellos a las reuniones de Junta Directiva de la Asociación, con voz y voto en los términos que marquen los presentes estatutos.

También formarán parte y asistirán a cuantas reuniones sean convocados del "Comité Pro Salud Mental Región de Murcia. En Primera Persona"

Artículo 36°.- Funciones de los Vocales

En cuanto a los vocales habrá un máximo de seis personas, una de ellas deberá ser portavoz del "Comité Pro Salud Mental del Noroeste. En Primera Persona".

Tendrán las obligaciones propias de su cargo, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

De entre los mismos, la Junta Directiva podrá nombrar Secretaria y Tesorería suplentes.

La Junta Directiva podrá nombrar, de entre los socios numerarios, cuantos colaboradores sean precisos, pudiendo éstos asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 37°.- Funciones de la Comisión Permanente

La Junta Directiva designará de entre sus miembros a un mínimo de cuatro representantes, para la Comisión Permanente siendo ya miembros natos la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría General y la Tesorería, y eligiéndose los otros de entre el resto de miembros de la Junta Directiva. Su periodo de mandato será igual al de la Junta que lo nombró.

La Comisión Permanente tendrá las mismas facultades ejecutivas que la Junta Directiva, y resolverá temas que tengan carácter de urgencia.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos y en caso de empate dirimirá el voto de calidad de la presidencia.

La Comisión Permanente deberá reportar a la Junta Directiva de cualquier decisión tomada en la que ella no hubiera estado involucrada.

C/ Pérez Villanueva 49 (Palacio de La Tercia)
30430 Cehegín Tel.: 968 700 966 y 695 673 043
afemnor2006@afemnor.es

Consejería de Presidencia Secretaría General

Artículo 38º.- Servicios Técnicos, Comisiones y Equipos de Trabajo

SERVICIOS TÉCNICOS

Con el fin de conseguir la mayor eficacia de las funciones y objetivos de la Asociación, la Junta Directiva podrá establecer una estructura administrativa y técnica adecuada atendida por profesionales que actuarán con la necesaria autonomía dentro del marco de la política de la Asociación y sus criterios básicos y con sujeción a las normas emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

La forma de contratación de los profesionales irá en función de las necesidades y el presupuesto, pudiendo ir desde empleados de la misma a tiempo parcial o completo hasta subcontratando servicios a empresas externas.

Los empleados de la Asociación tendrán una evaluación del desempeño al año de manera obligatoria y preferiblemente tendrán otra a mediados de año. Cualquier comentario o problema con respecto al trabajo, irá canalizado a través del Director de la Asociación en primer término y la Secretaría General en segundo término como responsable de los trabajadores.

La gratuidad del ejercicio del cargo de los miembros de la Junta Directiva o de los Voluntarios, no se extiende a las relaciones de tipo laboral o civil que puedan establecerse con determinadas personas para la prestación de servicios profesionales o en condiciones de especial dedicación.

COMISIONES Y EQUIPOS DE TRABAJO

En función de las necesidades de funcionamiento de la Asociación, se pueden formar Comisiones o Equipos de Trabajo para sacar adelante proyectos específicos que necesiten una mayor dedicación. Estas Comisiones pueden estar formadas por Socios, miembros de la Junta Directiva, Profesionales de la Asociación, Voluntarios y Colaboradores ajenos a la misma. Los miembros de las mismas irán en función de las necesidades del Proyecto.

TITULO IV.- Del régimen económico y financiero

Artículo 39º.- Recursos económicos

La Asociación en el momento de su constitución ha carecido de patrimonio fundacional.

Los recursos patrimoniales de la Asociación podrán estar constituidos por:

- Las aportaciones de los miembros colaboradores.
- Los bienes propios muebles e inmuebles.
- Ingresos procedentes de los convenios, contrato o concierto con la Administración o entidades privadas y aprobados por Junta Directiva
- Las subvenciones, donaciones, donativos, legados y herencias que se hagan a favor de la misma
- Cualquier otra aportación que obtenga para ser destinada al cumplimiento de sus fines.

Artículo 40º.- Del Presupuesto

La Tesorería con las colaboraciones que precise, elaborará un presupuesto de ingresos y gastos que serán presentados a la Junta Directiva quien, una vez estudiado, lo ratificará en la Asamblea General.

Las compras necesarias para el funcionamiento de la Asociación, las realizarán habitualmente los profesionales y han de ser supervisadas por la Tesorería. En casos de urgencia pueden ser realizadas por algún miembro de la Junta Directiva (al que posteriormente se le reembolsará el importe).

Un profesional de la Asociación puede realizar compras o contratación de servicios:

- ordinarias de hasta 200€ con la autorización del responsable de compras.
- Entre 200 € y 500€ con la autorización de la Dirección de la Asociación, previa autorización de la Presidencia, la Tesorería o la Secretaría General de la Asociación.
- A partir de 500 € necesitará la autorización de la Comisión Permanente o la Junta Directiva al completo.

La Junta Directiva revisará mensualmente los gastos menores realizados.

Artículo 41º.- Del cierre del ejercicio

El cierre del ejercicio económico coincidirá con el año natural y deberá ser aprobado por la Asamblea General dentro de los 6 primeros meses del año siguiente.

C/ Pérez Villanueva, 49 (Palacio de La Tercia)
30430 Cehegín. Tel.: 968 700 966 y 695 673 043
afemnor2006@afemnor.es

Artículo 42º.- Posibilidad de establecer aportaciones extraordinarias

Si los fondos disponibles de la Asociación, unidos a los ingresos ordinarios previstos, se consideraran insuficientes para cubrir los gastos estimados en relación a un ejercicio económico o a un proyecto en particular, la Junta Directiva puede proponer a la Asamblea General acordar el establecimiento de una cuota extraordinaria.

Tal propuesta deberá ser aprobada por mayoría de dos tercios de los votos de los socios numerarios en Asamblea General.

C/ Pérez Villanueva, 49 (Palacio de La Tercia)
30430 Cehegín Tel.: 968 700 966 y 695 673 043
afemnor2006@afemnor.es

TITULO V.- Modificación de Estatutos

Artículo 43º.- Procedimiento de modificación

Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados o sustituidos en virtud del acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada especificamente con tal objeto.

El acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria deberá ser adoptado por mayoría de dos tercios de los miembros numerarios de la Asociación, asistentes o representados.

C. Perez Villanueva 49 (Palacio de La Tercia)
30430 Cehegin Tel.: 968 700 966 y 695 673 043
afemnor2006@afemnor.es

TITULO VI.- Disolución y liquidación

Artículo 44º.- Disolución

La Asociación se disolverá por causas previstas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del derecho de asociación u otra disposición posterior de igual rango que la sustituya, en particular lo establecido en el Artículo 17 del citado texto legal.

Cuando la decisión corresponda a la Asamblea General, el acuerdo de ésta deberá ser adoptado por mayoría de dos tercios de los votos de entidades socias numerarias.

Artículo 45º.- Comisión liquidadora

Cuando la disolución de la Asociación sea acordada por la Asamblea General, la Junta Directiva se convertirá en Comisión liquidadora y, por lo tanto, procederá a la liquidación del patrimonio de la Asociación. No obstante, la Junta Directiva podrá delegar esta función en tres o más comisarios elegidos por la misma entre los miembros activos de la Asociación.

En el caso de que sea la autoridad judicial la que decida la disolución de la Asociación, los integrantes de la Comisión liquidadora serán los que aquella designe.

Durante el periodo de liquidación los integrantes de la Comisión liquidadora tendrán las atribuciones designadas por el punto 3 del Artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del derecho de asociación; y legislación complementaria.

Artículo 46º.- La Asamblea General en el periodo de liquidación

La Asamblea General conservará durante el periodo de liquidación, la plenitud de poderes y facultades que tenía con anterioridad al acuerdo de disolución.

Artículo 47º.- Destino de los bienes resultantes

Concluida la liquidación y una vez cumplidas las obligaciones sociales correspondientes, la totalidad del patrimonio resultante se destinará por la Comisión Liquidadora a alguna de las entidades consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo en el área de la salud mental a los efectos de la Ley 49/2002 o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés similar al de la Asociación.

asociación SALUD MENTAL NOROESTE afemnor

C/. Pérez Villanueva, 49 (Palacio de La Tercia)
30430 Cehegín Tel.: 968 700 966 y 695 67 30 43
afemnor2006@afemnor.es

Consejería de Presidencia
Secretaría General

CLAUSULA ADICIONAL

Para la solución de aquellas cuestiones que impliquen la intervención de órganos jurisdiccionales, se establece la sumisión expresa a los Tribunales de la localidad de Caravaca de la Cruz, con renuncia a cualquier otro fuero. Tal renuncia y consiguiente sumisión afecta a los aspirantes a miembros desde el momento que suscriben la petición de adhesión, que se entiende con sometimiento pleno a cuanto se prevé en estos Estatutos.

DILIGENCIA para hacer constar que:

Estos nuevos estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de septiembre de **2019**.

En **Cehegín**, a **18** de Septiembre de **2019**

LA PRESIDENCIA

LA SECRETARÍA

Martín García Romera
PRESIDENTE

Juana María Ibáñez Lorencio
SECRETARIA

DILIGENCIA: Para hacer constar que los presentes Estatutos quedan incorporados al Registro de Asociaciones de la Región de Murcia expediente 8149/1, en virtud de resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de fecha 06/10/2022

Consejería de Presidencia Región de Murcia Secretaría General

Murcia, 06/10/2022
EL ENCARGADO DE REGISTRO

Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes
Secretaría General

Sección de Asociaciones, Fundaciones
y Colegios Profesionales
C/ Isaac Albéniz, nº 4 Entlo
30071-Murcia
Teléf.: 968 362636 / 968 362000
www.carm.es

UNIDAD: REGISTRO DE ASOCIACIONES. **REF:** DAF SECRETARÍA GENERAL CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES
Nº REGISTRO: 8.141/1ª
ASUNTO: Modificación de Estatutos
DESTINATARIO: SR. D. MARTÍN GARCÍA ROMERA ASOCIACIÓN SALUD MENTAL NOROESTE (AFEMNOR) C/ Pérez Villanueva, nº 49 (Palacio La Tercia) 30430 CEHEGIN (MURCIA)

El Secretario General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, ha dictado la siguiente Resolución:

"Vista la solicitud de **modificación de estatutos**, formulada por la entidad **ASOCIACIÓN SALUD MENTAL NOROESTE (AFEMNOR)**, con domicilio en **C/ Pérez Villanueva nº 49 (Palacio de la Tercia) CEHEGIN (MURCIA)**, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con nº **8.141/1ª**.

RESULTANDO: que la Asamblea General convocada al efecto, en sesión celebrada el día **18/09/2019**, acordó modificar sus Estatutos, para adaptarlos a sus nuevas necesidades asociativas, cuyo contenido, en lo esencial, no desvirtúa la vigencia de los anteriores extremos registrales. Dichas modificaciones afectan a la totalidad del articulado.

CONSIDERANDO: La Constitución Española; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; el Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que mediante Real Decreto 1276/1994, de 10 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Registro de Asociaciones, cuya competencia corresponde a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente nº. 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional. Dicha competencia la ejerce la Secretaría General de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto nº. 13/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

CONSIDERANDO: Que, con arreglo a las disposiciones citadas, corresponde al Registro de Asociaciones de la Región de Murcia la inscripción de **modificación de estatutos**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo; que el mencionado acuerdo de modificación de estatutos no altera la naturaleza jurídica de la entidad, y que en la documentación presentada no se aprecia que concurran los supuestos de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución.

VISTO: El informe propuesta de la Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales,

RESUELVO

Acordar la inscripción de la **modificación de estatutos** de la entidad **ASOCIACIÓN SALUD MENTAL NOROESTE (AFEMNOR)**, y depositar la documentación preceptiva en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, a los solos efectos de publicidad previstos en el art. 22 de la Constitución Española, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Murcia, 6 de octubre de 2022.- EL SECRETARIO GENERAL, Juan Antonio Lorca Sánchez."

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

LA JEFA DE SECCIÓN DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y COLEGIOS PROFESIONALES,
Cristina Gómez Visus
(Documento firmado electrónicamente)

GÓMEZ VISUS, MARÍA CRISTINA 07/10/2022 09:27:22
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9e1a2aac-4611-d0e9-8f42-005056986780